

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 199

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1917

Título: POR EL CUAL SE SEGREGA EL CORREGIMIENTO DE CIRI DEL DISTRITO DE CHAGRES Y SE INCORPORA AL DE COLON.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02819

Publicada el: 08-01-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Comunidades autónomas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.510

Rollo: 103

Posición: 670

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 8 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2819

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4a, número 2.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Juio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. \$ 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Juio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 199 de 1917, de 31 de Diciembre, por el cual se segregó el Corregimiento de Ciri del Distrito de Chagres y se incorporó a la de Colón. 7967

SECCION PRIMERA

Resolución número 121, de 31 de Diciembre de 1917, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 4, de 18 de Noviembre de 1917, dictado por el Consejo Municipal de Remedios. 7967

SECCION SEGUNDA

Resolución número 7, de 5 de Enero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Andrés Batista Corcino. 7967

Contrato número 1 de 1918. 7968
Contrato número 2 de 1918. 7968
Contrato número 3 de 1918. 7968

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 51 de 1917, de 31 de Diciembre, por el cual se reforma el Decreto número 44 de 1913, sobre inmigración de chinos, sirios, marcos y norteafricanos de la raza turca. 7969

Decreto número 52 de 1917, de 31 de Diciembre, por el cual se reforma el Decreto número 17 de 1917, sobre inmigración y autorización. 7969

Resolución número 89, de 20 de Diciembre de 1917, por la cual no se accede a una solicitud. 7969

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Chitré

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Administración de Hacienda de Chitré, el día 30 de Diciembre de 1917. 7969

Avisos oficiales. 7970

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 199 DE 1917
(de 31 de Diciembre)

por el cual se segregó el Corregimiento de Ciri del Distrito de Chagres y se incorpora a la de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que los vecinos del Corregimiento de Ciri, en memorial de 6 de los corrientes, solicitan que dicho Corregimiento se incorpore de nuevo al Distrito de Colón, del cual fué segregado e incorporado al Distrito de Chagres por Decreto Ejecutivo número 158 de 16 de Octubre de 1915;

Que la ley 51 de 1912 dispuso segregarse el Corregimiento de Ciri del Distrito de Chagres y agregarlo a la de Colón; y que esa ley no ha sido derogada ni reformada por ninguna ley posterior;

Que por arreglo celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Zona del Canal en 1916, la población de Chagres, cabecera del Distrito del mismo nombre, fué trasladada a un lugar más distante y de más difícil comunicación con el Corregimiento de Ciri;

Que consultando los intereses de los vecinos de dicho Corregimiento es más ventajosa la incorporación de éste al Distrito de Colón, con el que mantiene comunicación diaria, fácil y rápida, por la vía de agua del lago de Gatún y luego la vía férrea que en este último lugar a la ciudad de Colón.

Decreto:

Artículo único. Desde la fecha del presente Decreto, segregase del Distrito de Chagres, el Corregimiento de Ciri e incorpórase al Distrito de Colón, junto con los territorios que quedan al Occidente de la Zona del Canal y que pertenecieren a los antiguos Distritos de Gatún y Boquerón.

Comuníquese y publíquese.

Halo en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 4, de 18 de Noviembre de 1917, dictado por el Consejo Municipal de Remedios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 121.— Panamá, Diciembre 31 de 1917.

Con nota número 606, de 19 del pre-

cente mes, ha remitido a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Chitré, copia del Acuerdo número 4, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Remedios, "por el cual se establece una medida en favor del Municipio y parte menesterosa."

El artículo 1o. del mencionado Acuerdo dice:

"Toda lata de manteca que salga del Distrito ya sea marítima o terrestre, pagará al Tesoro Municipal uno cien, doceo balboas (1.50) como derecho de salida; cada quintal de arroz pagará dos balboas (2.00); cada quintal de maíz pagará un balboa (1.00); cada cerro tivo pagará dos balboas (2.00).—Pagará.—La salida de cada quintal de harina de la que se encuentra almacenada en el comercio de esta plaza pagará un balboa (1.00)".

Esta disposición es desde todo punto de vista ilegal porque el Consejo Municipal de Remedios no tiene autorización para establecer ese impuesto por no estar determinado en el Decreto número 9 de 1909, que dictó el Gobernador de la Provincia de Chitré en desvirtuación de la facultad que le confiere el artículo 149 de la Ley 14 del mismo año, que fue anulada por Resolución de esta Secretaría que lleva el número 59 de 18 de Septiembre de 1909 y se claró que si un impuesto no ha sido expresamente autorizado, su establecimiento y cobro es ilegal.

Por tanto,

Se resuelve:

Suspender la ejecución del Acuerdo número 4, de 18 de Noviembre último dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Remedios y pasar al Jefe 2o. del Circuito de Chitré para que resuelva sobre su validez.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Andrés Batista Corcino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 7.— Panamá, Enero 5 de 1918.

Andrés Batista Corcino, natural del cantón El Pájaro, jurisdicción del Distrito de Posé, en la Provincia de Herrera, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión por el delito genérico de hurto, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; y como de los documentos adjuntos a la solicitud, resulta que el mencionado reo ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso y que cumple las dos terceras partes del día 5 de Enero, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Herrera que lo ponga en libertad seguida, mente.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.